

CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO PROVÍCTIMA-C-15-2013 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, Y POR LA OTRA, AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S. DE R. L. DE C.V., A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE LES DENOMINARÁ “LOS PROVEEDORES”, REPRESENTADAS POR LA C. PAOLA GARCÍA OVANDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA CEAV" que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del contrato PROVÍCTIMA-C-15-2013 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/833/2015, de fecha 7 de agosto de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autoriza a “LA CEAV”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales”, para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

1.6. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. “LOS PROVEEDORES” declaran que:

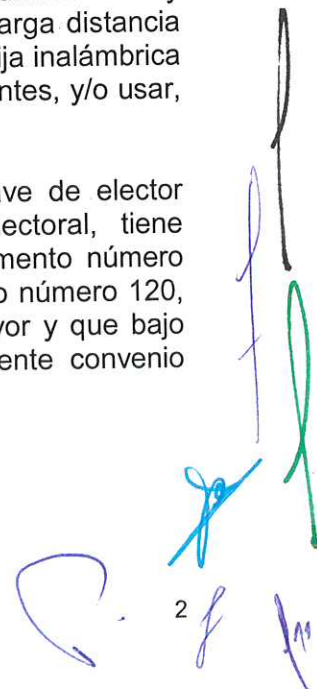
AXTEL, S.A.B. DE C.V., a la cual y cuando se refiera de manera individual, se le denominará “AXTEL”.

2.1.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura constitutiva número 3,680 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 80 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Rodolfo Vela de León, en la cual se constituyó bajo el nombre de Telefonía Inalámbrica del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que mediante escritura pública número 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público 120 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, se realizó el cambio de denominación social a AXTEL, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo con fecha 4 de diciembre de 2006, mediante escritura pública 29,399, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, se protocolizó la adopción ante el amparo de la Ley del Mercado de Valores al régimen de Sociedad Bursátil, quedando su denominación actual como AXTEL, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y mediante escritura pública 6,120 de fecha 5 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, se realizó modificaciones a sus estatutos sociales.

2.1.2. Su objeto social es entre otros, instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

2.1.3. Su apoderada legal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este instrumento jurídico, lo que acredita con instrumento número 9,973, de fecha 29 de enero de 2015, otorgado ante la fe del Notario Público número 120, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Lic. José Luis Farías Montemayor y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es AXT940727FP8.



2

CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

2.1.5. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Díaz Ordaz KM 3.33, L-1, Colonia Unidad San Pedro, Municipio de San Pedro Garza García, Código Postal 66215, en Nuevo León.

2.2 **AVANTEL, S. DE R. L. DE C.V.**, a la cual y cuando se refiera de manera individual se le denominará “**AVANTEL**”.

2.2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 26,010 de fecha 27 de septiembre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público número 136 del Distrito Federal, el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, en el que se hizo constar la constitución de Mantenimiento Cibernético, Sociedad Anónima de Capital Variable; y que bajo múltiples modificaciones a sus estatutos sociales, consta la denominación y su objeto actual de la sociedad AVANTEL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, bajo escritura pública número 54,365, de fecha 1° de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 1° del Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera.

2.2.2 Su objeto social es entre otros, la construcción, instalación y operación, comercialización, mantenimiento y explotación de una gama completa de información por cable, videoconferencias y de servicios de telecomunicaciones locales y de larga distancia, incluyendo servicios nacionales e internacionales conmutados o no conmutados de voz, datos, texto, imagen e información, así como otros servicios de telecomunicaciones de punto a punto o de punto a puntos triples a través de redes virtuales o fijas tanto nacionales como internacionales.

2.2.3 Su apoderada legal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este instrumento jurídico, lo que acredita con instrumento número 9,972, de fecha 29 de enero de 2015, otorgado ante la fe del Notario Público número 120, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Lic. José Luis Farías Montemayor y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es AVA9710283C4.

2.2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Díaz Ordaz KM 3.33, L-1, Colonia Unidad San Pedro, Municipio de San Pedro Garza García, Código Postal 66215, en Nuevo León.

3. Declaran “**LAS PARTES**” que:

3.1 Con fecha 4 de octubre de 2013, la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos y las empresas denominadas Axtel, S.A.B. de C.V., y Avantel, S. de R. L., suscribieron el contrato número **PROVÍCTIMA-C-15-2013** que tiene por objeto la

CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

prestación del servicio de telefonía de larga distancia nacional, internacional, resto del mundo, 01-800, 045 y de telefonía digital para la oficina central, con vigencia del 1° de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2015.

3.2 Con fecha 11 de febrero de 2014, se formalizó el **CONVENIO MODIFICATORIO-01-PROVÍCTIMA-C-15-2013**, del instrumento mencionado en la declaración anterior, en el que se señala que derivado de la transformación de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, toda mención referida a **PROVÍCTIMA** se entenderá como **“LA CEAV”**.

3.3 Con fecha 30 de diciembre de 2014, se formalizó el **CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-15-2013**, del instrumento citado en la declaración 3.1, en el que se modifica la Cláusula Segunda y el Anexo D, del contrato principal, derivado de que en el artículo 118, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 1° de enero de 2015, se cita la abstención de realizar cargos de larga distancia nacional a los usuarios por las llamadas que se realicen a cualquier destino nacional.

3.4 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato mencionado en la declaración 3.1 se establece entre otros, los montos que deberán cubrirse, por el servicio, siendo los siguientes:

Montos durante el ejercicio 2013

Partida 2 (Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Internacional, Resto del Mundo y 01-800, 045): **“PROVÍCTIMA”** pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A a “AXTEL”**, durante el ejercicio 2013, el importe **mínimo** de \$7,124.51 (Siete mil ciento veinticuatro pesos 51/100 M.N.), más \$1,139.92 (Mil ciento treinta y nueve pesos 92/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$8,264.43 (Ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), y el importe **máximo** que pagará será de \$17,811.26 (Diecisiete mil ochocientos once pesos 26/100 M.N.), más \$2,849.80 (Dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$20,661.06 (Veinte mil seiscientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.).

Partida 3 (Servicio de Telefonía Digital para la Oficina Central): **“PROVÍCTIMA”**, pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A a “AXTEL”**, durante el ejercicio 2013, el importe **mínimo** de \$29,823.23 (Veintinueve mil ochocientos veintitrés pesos 23/100 M.N.), más \$4,771.72 (Cuatro mil setecientos setenta y un pesos 72/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$34,594.95 (Treinta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.), y el importe **máximo** que pagará será de \$74,558.09 (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 09/100 M.N.), más \$11,929.29 (Once mil novecientos veintinueve pesos 29/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$86,487.38 (Ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.).

CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

Correspondiendo a ambas partidas en total **durante el ejercicio 2013**, la cantidad del importe **mínimo** de \$36,947.74 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.), más \$5,911.64 (Cinco mil novecientos once pesos 64/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$42,859.38 (Cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.), y el importe **máximo** que pagará será de \$92,369.34 (Noventa y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.), más \$14,779.10 (Catorce mil setecientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$107,148.44 (Ciento siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

Montos durante el ejercicio 2014

El importe **mínimo** que “PROVÍCTIMA” pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A** a “AXTEL”, correspondiente a la **partida 2** (Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Internacional, Resto del Mundo y 01-800, 045), **durante el ejercicio 2014**, será de \$28,498.02 (Veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.), más \$4,559.68 (Cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$33,057.70 (Treinta y tres mil cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.), y el importe **máximo** que pagará será de \$71,245.05 (Setenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), más \$11,399.21 (Once mil trescientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$82,644.26 (Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.).

Partida 3 (Servicio de Telefonía Digital para la Oficina Central) que “PROVÍCTIMA” pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A** a “AXTEL”, **durante el ejercicio 2014**, el importe **mínimo** de \$119,292.94 (Ciento diecinueve mil doscientos noventa y dos pesos 94/100 M.N.), más \$19,086.87 (Diecinueve mil ochenta y seis pesos 87/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$138,379.81 (Ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 81/100 M.N.), y el importe **máximo** que pagará será de \$298,232.34 (Doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.), más \$47,717.18 (Cuarenta y siete mil setecientos diecisiete pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$345,949.52 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N.).

Correspondiendo a ambas partidas en total **durante el ejercicio 2014**, la cantidad del importe **mínimo** de \$147,790.96 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa pesos 96/100 M.N.), más \$23,646.55 (Veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$171,437.51 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 51/100 M.N.), y el importe **máximo** que pagará será de \$369,477.40 (Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.), más \$59,116.38 (Cincuenta y nueve mil ciento

CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

dieciséis pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$428,593.78 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.).

Montos durante el ejercicio 2015

El importe mínimo que “LA CEAV” pagará a “AXTEL” (De acuerdo a la cláusula TERCERA del Anexo A), correspondiente a la **partida 2** (Servicios de Telefonía Internacional, Resto del Mundo, y 01-800), **durante el ejercicio 2015**, será de \$3,633.50 (Tres mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), más \$581.36 (Quinientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$4,214.86 (Cuatro mil doscientos catorce pesos 86/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$9,083.74 (Nueve mil ochenta y tres pesos 74/100 M.N.), más \$1,453.40 (Mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$10,537.14 (Diez mil quinientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.).

Partida 3 (Servicio de Telefonía Digital para la Oficina Central) que “PROVÍCTIMA” pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del Anexo A a “AXTEL”, **durante el ejercicio 2015**, el importe **mínimo** de \$89,469.71 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.), más \$14,315.15 (Catorce mil trescientos quince pesos 15/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$103,784.86 (Ciento tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), y el importe **máximo** que pagará será de \$223,674.26 (Doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), más \$35,787.88 (Treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$259,462.14 (Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 14/100 M.N.).

Correspondiendo a ambas partidas en total **durante el ejercicio 2015**, la cantidad del importe mínimo de \$93,103.21 (Noventa y tres mil ciento tres pesos 21/100 M.N.), más \$14,896.51 (Catorce mil ochocientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$107,999.72 (Ciento siete mil novecientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$232,758.00 (Doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más \$37,241.28 (Treinta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 28/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$269,999.28 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.).

3.5 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, “LA CEAV” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**LOS PROVEEDORES**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

3.6 "LA CEAV" para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona "**LOS PROVEEDORES**", con motivo del contrato mencionado en la declaración **3.1**, por lo que es necesario ampliar su vigencia y el monto máximo total de la **partida 3**, de dicho instrumento jurídico en un 10.1170830%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.7 El incremento del 10.1170830%, será aplicado al monto máximo total de la partida 3 del contrato citado en el numeral **3.1** de las declaraciones del presente instrumento, resultando la cantidad de \$60,344.83 (Sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más \$9,655.17 (Nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando un importe total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.).

3.8 Que la cláusula **CUARTA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, establece que la vigencia y periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de octubre de 2013 y concluirán el 30 de septiembre de 2015, y que derivado de la necesidad de la "**CEAV**", de continuar con los servicios, se requiere ampliar la vigencia de los servicios, al 30 de noviembre de 2015.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del contrato principal, mencionado en la declaración **3.1**, en los términos siguientes:

SEGUNDA.-MONTO.- Por tratarse de un contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, los montos son los siguientes:

Montos durante el ejercicio 2013

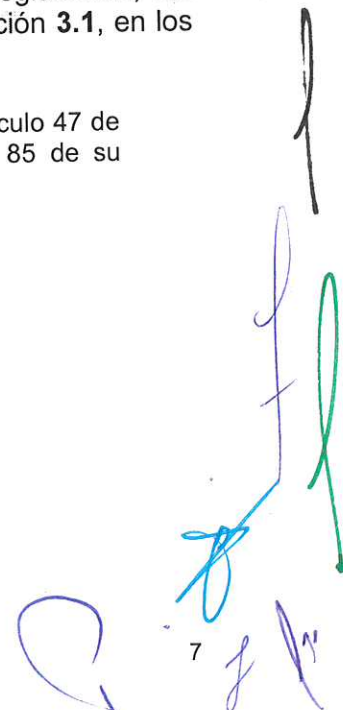
...

Montos durante el ejercicio 2014

...

Montos durante el ejercicio 2015

...



7



CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-15-2013

“SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL”

Partida 3 (Servicio de Telefonía Digital para la Oficina Central) que “LA CEAV” pagará de acuerdo a la cláusula TERCERA del **Anexo A** a “AXTEL”, durante el ejercicio **2015**, el importe **mínimo** de \$113,607.64 (Ciento trece mil seiscientos siete pesos 64/100 M.N.) más \$18,177.22 (Dieciocho mil ciento setenta y siete pesos 22/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$131,784.86 (Ciento treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), y el importe **máximo** que pagará será de \$284,019.09 (Doscientos ochenta y cuatro mil diecinueve pesos 09/100 M.N.), más \$45,443.05 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$329,462.14 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 14/100 M.N.).

Correspondiendo a ambas partidas en total durante el ejercicio **2015**, la cantidad del importe **mínimo** de \$117,241.14 (Ciento diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 14/100 M.N.), más \$18,758.58 (Dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$135,999.72 (Ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.), y el importe **máximo** que pagará será de \$293,102.83 (Doscientos noventa y tres mil ciento dos pesos 83/100 M.N.), más \$46,896.45 (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$339,999.28 (Trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.).

El importe **TOTAL mínimo** que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR” por las dos partidas, de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 será de \$301,979.84 (Trescientos un mil novecientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N) más \$48,316.77 (Cuarenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 77/100 M.N) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad total de \$350,296.61 (Trescientos cincuenta mil doscientos noventa y seis pesos 61/100 M.N) y el importe **TOTAL máximo** que pagará será de \$754,949.57 (Setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N), más \$120,791.93 (Ciento veinte mil setecientos noventa y un pesos 93/100 M.N) correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$875,741.50 (Ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N).

De los Precios Unitarios

...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de octubre de 2013 y concluirán el 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- Las partes ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato número **PROVÍCTIMA-C-15-2013**, del **CONVENIO MODIFICATORIO-01-PROVÍCTIMA-C-15-2013** y del **CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVICTIMA-C-15-2013** que tienen por objeto el servicio de telefonía de



CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-15-2013

"SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO, 01-800, 045 Y DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA OFICINA CENTRAL"

larga distancia nacional, internacional, resto del mundo, 01-800, 045 y de telefonía digital para Oficina Central.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **PROVÍCTIMA-C-15-2013**, con base en el incremento al monto máximo total y a la vigencia para el propio instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

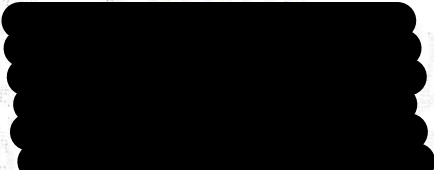
CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de octubre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 28 de septiembre de 2015.

POR "LA CEAV"


M^{RO.} ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"


C. PAOLA GARCIA OVANDO
APODERADA LEGAL
AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S. DE
R. L. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"


C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN